

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA, LA **C. ANABEL ORTEGA MUÑOZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA PROFESIONISTA**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado “Del Gasto Programado”, Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA PROFESIONISTA”:

- II.1 Que cuenta con el nivel académico y tiene los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato de forma profesional, eficiente y oportuna.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es _____ y para acreditarlo exhibe cédula de identificación fiscal.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de *Refrendo* número RNP: 201608112097823.
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LA PROFESIONISTA” se obliga a realizar trabajos de investigación de la serie “*Tópicos de Formación Política*”, con los temas “*La Constitución de la Ciudad de México*” y “*El PRD y la construcción de un gobierno Socialdemócrata en la Ciudad de México*”, que “EL PRD” le encomiende, mismos que estarán bajo la supervisión y coordinación de la Dirección Ejecutiva de Estudios e Investigación Socioeconómica y Política del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

SEGUNDA.- CAPACIDAD. Declara “LA PROFESIONISTA”, que tiene los conocimientos y dispone de elementos propios y suficientes para proporcionar a “EL PRD” los servicios a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato, es de \$62,937.06 (Sesenta y dos mil novecientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$10,069.92 (Diez mil sesenta y nueve pesos 92/100 M.N.), menos retenciones de ISR e IVA por \$13,006.98 (Trece mil seis pesos 98/100 M.N.); importe neto a pagar es de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA.- FORMA DE PAGO. “EL PRD” se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 30 de diciembre del presente. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del recibo de honorarios correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la legislación vigente.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2016.

SEXTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “LA PROFESIONISTA” se obliga a prestar el servicio, durante el período de la vigencia, en las sedes y horarios que con la debida oportunidad le comunicará “EL PRD”.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “LA PROFESIONISTA”. “LA PROFESIONISTA” se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato de forma profesional, eficiente y oportuna y entregar documentalmente los resultados de la investigación dentro de la vigencia establecida.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “LA PROFESIONISTA”, sin responsabilidad

alguna para “EL PRD”, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR. “LA PROFESIONISTA” acepta y reconoce que los derechos de autor de la investigación y diagnóstico, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de “EL PRD”. “LA PROFESIONISTA” reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por “EL PRD” para la prestación de los servicios (incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales), son propiedad de “EL PRD”, por lo que “LA PROFESIONISTA” no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo “LA PROFESIONISTA” reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por “LA PROFESIONISTA” o adquiridos a nombre de “EL PRD”, serán propiedad de “EL PRD”, el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de “EL PRD”.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LA PROFESIONISTA” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. “LA PROFESIONISTA” acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con “EL PRD”.

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE “LA PROFESIONISTA”. Todas las erogaciones que haga “LA PROFESIONISTA” por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de “LA PROFESIONISTA” y por ningún motivo podrán ser repercutidos a “EL PRD”.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o negligencia de “LA PROFESIONISTA”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. “LA PROFESIONISTA” se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR “EL PRD”

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR “LA PROFESIONISTA”

C. ANABEL ORTEGA MUÑOZ

Por el Administrador del Contrato:
C. Guillermo Flores Velasco.- Director
Ejecutivo de Estudios de Investigación
Socio-económica y Política del
INIFPyCPPG.